

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

Distrito de Cartagena – Vereda del Corregimiento de Pasacaballos

Fecha: 27 de agosto de 2021.

Proyecto: "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", de la Agencia Nacional de Infraestructura en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

ETAPA		ETAPA SURTIDA	
		Si	No
Preconsulta	09.10.2020	X	
Apertura	09.10.2020	X	
Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo	17.12.2020	X	
Formulación de Acuerdos	23.06.2021 10.08.2021 27.08.2021	X	
Protocolización	-		X
Seguimiento de Acuerdos	-		X
Cierre de Consulta	-		X

ASISTENTES A LA REUNION			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	HECTOR LEONARDO BERMUDEZ	DELEGADO	AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
2	LEANDRA LUNA	DELEGADA	AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
3	SELENNY COSSIO	DELEGADA	AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
4	DANIEL CARABALLO DE AVILA	REPRESENTANTE LEGAL	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE RECREO
5	JHON DEIVIS CARABALLO	PRESIDENTE	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE RECREO
6	MARIA ELENA ESPAÑA	SECRETARIA	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE RECREO
7	JOSE ANTONIO PIÑERES	TESORERO	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE RECREO
8	CELESTINO RODRIGUEZ	VOCAL	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE RECREO
9	MARY BASTIDAS	FISCAL	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE RECREO
10	YULADYS MARTINEZ	VOCAL	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE RECREO

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

11	GUSTAVO DUQUE	DELEGADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
12	JAVIER ANDRES RIAÑO	DELEGADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
13	ANDRES HERRERA	DELEGADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
14	LINA CALDERON	DELEGADA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
15	LAURA SASTOQUE	DELEGADA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
16	ASTRID MUÑOZ	DELEGADA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
17	FRANCISCO MENDOZA	FUNCIONARIA	DEFENSORIA DEL PUEBLO
18	DIANA BARRAZA	DELEGADO	CARDIQUE
19	TATIANA ARGOTE	DELEGADA DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA

ORDEN DEL DIA

Previo a la propuesta del orden del día, se informa que el documento escrito y suscrito por las partes, construido por el Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa como evidencia de la jornada, denominado “acta de reunión de consulta previa”, en etapa de **Formulación de Acuerdos y Protocolización** del proceso consultivo será leída y aprobada por los asistentes al final de la jornada convocada y corresponde a los aspectos más importantes del encuentro, más no a la relatoría.

Posteriormente, el delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior informa sobre la necesidad de realizar el registro fílmico y fotográfico, como también diligenciar el listado de asistencia con el fin de tener evidencia de la presente reunión. La reunión se realiza cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19. Acto seguido coloca a consideración la propuesta del orden del día:

1. **Instalación de la reunión.**
2. **Oración.**
3. **Presentación y registro de los asistentes.**
4. **Presentación de las etapas de Formulación de Acuerdos y Protocolización.**
5. **Espacio autónomo de la comunidad**
6. **Desarrollo de la etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización.**
 - 6.1 **Definición de los acuerdos del proceso de consulta previa.**
7. **Elección de Comité de Seguimiento de Acuerdos**
8. **Varios y conclusiones.**
9. **Lectura y firma del acta.**

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

Presentada la propuesta del orden del día, es aprobado por los asistentes y se procede al desarrollo del mismo:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA
<p>1 INSTALACIÓN DE LA REUNION</p> <p>Siendo las 10:00 a.m. del día 27 de agosto de 2021, en jurisdicción del Distrito de Cartagena Vereda Recreo, en espacio al aire libre de la comunidad, se dio inicio a la reunión de Consulta Previa en la etapa de Formulación de Acuerdos y protocolización, en el marco del proyecto: "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", con la participación de las instituciones representativas y miembros del Consejo Comunitario y su equipo asesor, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, CARDIQUE, Alcaldía Distrital de Cartagena y Defensoría del Pueblo Regional Bolívar.</p> <p>2 ORACIÓN</p> <p>La oración es realizada por Ruby Barrios Perez, integrante del Consejo Comunitario de Recreo.</p> <p>3 PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LOS ASISTENTES</p> <p>Conforme a la convocatoria del Ministerio del Interior, se presentan los asistentes y los representantes de las instituciones, los cuales son los firmantes del acta y el listado de asistencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se presentan los representantes de la comunidad del Consejo Comunitario de Recreo y su equipo asesor. ➤ Asamblea del Consejo Comunitario de Recreo. ➤ Se presentan los delegados de la ANI ➤ Se presenta el delegado del Ministerio del Interior - DANCP ➤ Se presenta la delegada de la Defensoría del Pueblo Regional Bolívar ➤ Se presenta los delegados de CARDIQUE ➤ Se presenta la delegada de la Secretaria del Interior de la Alcaldía Distrital de Cartagena <p>4. PRESENTACIÓN DE LAS ETAPAS DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACION</p> <p>El Ministerio del Interior – DANCP recuerda a los presentes que la jornada del día de hoy 27 de agosto del 2021, consiste en definir los acuerdos entre comunidad y ejecutor del proyecto los cuales serán formalizados en la presente etapa de Protocolización. Informa que los acuerdos deberán tener las características necesarias de tiempo, modo y lugar para facilitar su respectivo seguimiento y cumplimiento.</p> <p>5. ESPACIO AUTONOMO</p> <p>Siendo las 10:30 am se da inicio al espacio autónomo solicitado por la comunidad. Se retoma la reunión a las 12:00 m. La Secretaria del Interior de la Alcaldía Distrital de Cartagena se ausenta de la reunión por actividades laborales.</p>

	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

6. DESARROLLO DE LAS ETAPAS DE FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN

El Ministerio del Interior pregunta a la comunidad el resultado el espacio autónomo con el fin de dar continuidad a la reunión. Por parte del Representante Legal del Consejo Comunitario de Recreo menciona que se presentaron los acuerdos alcanzados con la ANI y presentarán algunas consideraciones adicionales para ser ajustadas en dichos acuerdos.

Se da lectura del documento de acuerdos y se hacen los ajustes respectivos.

Se concerta entre los asistentes leer la totalidad de los acuerdos alcanzados entre la ANI y la comunidad. Durante la lectura de los acuerdos se realizan los ajustes.

6.1 DEFINICIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA.

El Representante Legal del Consejo Comunitario de Recreo menciona que se ha realizado un proceso interno con toda la comunidad en la cual se han realizado varias reuniones y como resultado de dicha reunión se han hecho varias propuestas a la ANI.

Entre las partes de concertan los siguientes acuerdos:

ACUERDOS CONCERTADOS ENTRE EL CONSEJO COMUNITARIO DE RECREO Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - EN EL MARCO DEL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE"

A partir de los compromisos establecidos en el desarrollo de la consulta previa dados en el proceso de apertura en octubre de la vigencia 2020 y a pesar de las condiciones generadas por la pandemia del Covid-19, **La Agencia Nacional de Infraestructura ANI y el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Recreo**, ahora en adelante CCCN de Recreo, haciendo uso de herramientas físicas y tecnológicas, lograron dar una participación efectiva, dando como resultado dentro del escenario de diálogo social a un proceso de consulta previa amplio y, participativo, donde se otorgaron las garantías necesarias por parte de la comunidad para el desarrollo de las actividades internas de la mano de su equipos asesor de confianza. Lo que derivó en el éxito del presente proceso de consulta previa, así:

- Apoyar en el marco de la presente estructuración el ejercicio de lectura del documento de acuerdos y validación de este, en sus componentes biótico, abiótico, social, predial y técnico, que se requiere para el proyecto, el cual necesitó un ejercicio de trabajo en campo por parte de los asesores, junto con el acompañamiento del Consejo Comunitario y el equipo de la entidad que desarrolló el proceso consultivo.


 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

- Identificación de los impactos y la formulación de medidas de manejo a partir de las actividades del proyecto en sus etapas de preconstrucción, construcción, operación y administración del canal y de lo cual, se presentaron alternativas sobre las mismas, con el fin de dar condiciones seguras a la comunidad del consejo comunitario de Recreo.

Es importante mencionar que en el desarrollo de proceso consultivo, se llevaron a cabo diferentes actividades (mesas de trabajo virtuales, presenciales, salidas de campo, reuniones internas) previo al cumplimiento de cada etapa de la consulta previa con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, tal como se establecen en las directivas presidenciales 10 de 2013 y 08 de 2019 y la jurisprudencia constitucional en materia de consulta previa, así como también, cada una de estas actividades se cumplió conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional en materia de bioseguridad, con procedimientos apropiados y concertados entre las partes, donde se garantizó a los miembros del Consejo Comunitario a través de sus autoridades representativas un escenario efectivo de participación.

CUADRO DE ACTIVIDADES QUE DEN CUENTA DEL DESARROLLO DEL PROCESO

Fecha	Actividad	Participantes
09 de octubre de 2020	Apertura	Consejo Comunitario de Comunidades negras de Recreo, Agencia Nacional de Infraestructura y Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
17 de noviembre de 2020	Socialización técnica del proyecto	Consejo Comunitario de Comunidades negras de Recreo y Agencia Nacional de Infraestructura
17 de diciembre de 2020	Análisis de identificación de impactos y formulación de medidas de manejo	Consejo Comunitario de Comunidades negras de Recreo, Agencia Nacional de Infraestructura y Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
16 de junio de 2021	Reunión interna para el diálogo de la compensación	Consejo Comunitario de Comunidades negras de Recreo, Agencia Nacional de Infraestructura

	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3		PÁGINA FECHA DE VIGENCIA 08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

23 de junio de 2021	Etapas de formulación de acuerdos y protocolización (no surtida)	Consejo Comunitario de Comunidades negras de Recreo, Agencia Nacional de Infraestructura
05 de julio de 2021	Reunión interna para el diálogo de la compensación	Consejo Comunitario de Comunidades negras de Recreo, Agencia Nacional de Infraestructura
06 de julio de 2021	Reunión interna para el diálogo de la compensación	Consejo Comunitario de Comunidades negras de Recreo, Agencia Nacional de Infraestructura
14 de julio de 2021	Reunión interna para el diálogo de la compensación	Consejo Comunitario de Comunidades negras de Recreo, Agencia Nacional de Infraestructura
10 de agosto de 2021	Etapas de formulación de acuerdos y protocolización (no surtida)	Consejo Comunitario de Comunidades negras de Recreo, Agencia Nacional de Infraestructura
25 de agosto	Reunión interna para el diálogo de la compensación	Consejo Comunitario de Comunidades negras de Recreo, Agencia Nacional de Infraestructura

Dicho lo anterior, la comunidad del Consejo Comunitario da su consentimiento ante la importancia y necesidad del proyecto en mención y de manera libre, previa e informada conocieron y aprobaron cada una de las medidas de manejo que hacen parte de la etapa de "Matriz de Impactos y Medidas de Manejo", en lo que se requiere en materia ambiental, social, técnica, predial y demás acciones en las diferentes etapas del proyecto fluvial en mención, lo cual se ratifica con la suscripción de esta.


Como parte de lo anterior, este documento acordado entre las partes establece las diferentes medidas de manejo en materia de corrección, prevención, mitigación en los componentes ambientales, sociales, económicos, culturales, prediales y técnicos, como también la concertación de las medidas de compensación.

COMPONENTE AMBIENTAL (BIOTICO Y ABIOTICO)


1. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá construir los taludes de los rellenos y cortes siguiendo las inclinaciones incluidas en los planos de construcción.

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

2. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá tomar las medidas necesarias para que durante el proceso constructivo el agua de escorrentía no afecte la estabilidad e integridad de los taludes ya conformados. Dentro de estas medidas se encuentran la construcción de cunetas o canales temporales y/o cubrimiento de taludes.
3. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá recubrir de taludes de corte y de relleno para operación. Esta protección puede incluir la revegetalización con material de descapote o cespedón y/o construcción de protección de fondo o lateral con enrocado o concreto ciclópeo, de acuerdo con los planos de construcción.
4. El Concesionario o ejecutor del proyecto monitoreará el comportamiento fisicoquímico al 100% de las corrientes intervenidas. Dicho monitoreo se realizará con la participación efectiva del Consejo Comunitario quien recibirá copia de los resultados, para esto, el proyecto capacitará previamente y contratará a un miembro del consejo comunitario para que realice toma, lectura y socialización de los resultados en la tapa de operación. En todo caso se contará con un plan de contingencia donde se incluya el suministro de agua (temporal) en los casos donde los resultados de los estudios agua arriba de puerto Badel por efectos el proyecto, arrojen que no se puede utilizar para las actividades de la comunidad.
5. El concesionario o ejecutor del proyecto efectuará el debido seguimiento a la calidad del agua del canal de aprovisionamiento susceptible de afectación durante la etapa de operación del proyecto. Dicho monitoreo se realizará con la participación efectiva del Consejo Comunitario quien recibirá copia de los resultados, para esto, el proyecto capacitará previamente y contratará a un miembro del consejo comunitario para que realice toma, lectura y socialización de los resultados en la tapa de operación.
6. El Concesionario o ejecutor del proyecto monitoreará el comportamiento fisicoquímico al 100% del suelo. Dicho monitoreo se realizará con la participación efectiva del Consejo Comunitario quien recibirá copia de los resultados, para esto, el proyecto capacitará previamente y contratará a un miembro del consejo comunitario para que realice toma, lectura y socialización de los resultados en la tapa de operación.
7. El concesionario o ejecutor del proyecto efectuará el debido seguimiento a la calidad del suelo en zona de aprovisionamiento, susceptible de afectación durante la etapa de operación del proyecto, garantizando el continuo desarrollo y adaptación agrícola.
8. El Concesionario o ejecutor del proyecto realizará capacitaciones dirigidas hacia el manejo sostenible del recurso pesquero. Para ello, el Concesionario o ejecutor del proyecto realizará 4 capacitaciones anuales (2 semestrales) durante la etapa de construcción, para esto, el concesionario gestionará con la AUNAP el desarrollo de dichas capacitaciones. Las capacitaciones se realizarán en el territorio de Recreo y contarán por cada capacitación con un máximo de 50 participantes, la logística será asumida por el concesionario.
9. El concesionario o ejecutor del proyecto realizará monitoreo de parcelas de manglar en la zona de desembocadura del Caño Matunilla. Dicho monitoreo se realizará con la participación efectiva del Consejo Comunitario quien recibirá copia de los resultados, para esto, el proyecto capacitará previamente y contratará a un miembro del consejo comunitario para que realice toma, lectura y socialización de los resultados en la tapa de operación.

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

10. El Concesionario o ejecutor del proyecto implementará un programa orientado a la potencialización de la estructura con las nuevas condiciones del sistema (mangle). La implementación de dicho programa para el sector de Recreo se ejecutará con el consejo comunitario.
11. El Concesionario o ejecutor del proyecto garantizará un proceso de adaptación durante los primeros 2 años de operación del sistema. Una vez cerrada la esclusa en Puerto Badel, la carga sedimentaria se reduce a 0 y las condiciones fisicoquímicas se adaptarán a la nueva condición, así mismo la nueva vegetación acorde al ecosistema emergerá. En todo caso, el concesionario o ejecutor del proyecto desarrollará con el consejo comunitario de Recreo un programa de siembra de especies que se adapte a las nuevas condiciones del sistema, dicha siembra de especies vegetales se realizará a borde de canal frente el casco urbano de Recreo.
12. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá se dar instrucciones a los operadores de las maquinarias y vehículos para que se evite el uso innecesario de cornetas o bocinas.
13. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá evitar en lo posible, el funcionamiento simultáneo de equipos ruidosos en cercanías a la población.
14. El Concesionario o ejecutor del proyecto durante la etapa de construcción deberá realizar un plan de mediciones de ruido directamente en la fuente (maquinaria). Este plan de mediciones contará con la participación efectiva del Consejo Comunitario. Quienes sean seleccionados por el Consejo Comunitario para esta participación, deben ser contratados por el Concesionario.
15. El Concesionario o ejecutor del proyecto garantizará monitoreo y seguimiento de la calidad de aire, gases y material particulado en todo el proceso de adaptación (etapa de construcción). Dicho monitoreo se realizará con la participación efectiva del Consejo Comunitario quien recibirá copia de los resultados, para esto, el proyecto capacitará previamente y contratará a un miembro del consejo comunitario para que realice toma, lectura y socialización de los resultados en la tapa de operación.
16. El Concesionario o ejecutor del proyecto verificará que los vehículos vinculados a la construcción y operación del proyecto dispongan del certificado de revisión tecno-mecánica y de gases vigente.
17. El Concesionario o ejecutor del proyecto durante la construcción no podrá realizar quema alguna de residuos sólidos, éstos deberán ser almacenados en un lugar seguro y su disposición final estará a cargo de una empresa responsable que cuente con las autorizaciones correspondientes para su manejo adecuado.
18. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá monitorear las concentraciones de monóxido de carbono (CO), hidrocarburos totales (HCT) según la normatividad vigente.
19. El Concesionario o ejecutor del proyecto realizará seguimiento durante los cinco (5) primeros años de la etapa de operación del proyecto a la zona borde del casco urbano de la vereda de Recreo con el fin de validar posibles efectos que por la ejecución del proyecto conlleven a la toma de medidas necesarias en pro de evitar afectaciones al centro poblado. En el evento que los efectos se evidencien en un tiempo menor al indicado se llevará a cabo la implementación de la medida necesaria.
20. El Concesionario o ejecutor del proyecto, realizará durante la fase de construcción una capacitación anual en formulación de proyectos productivos a los miembros del consejo comunitario sobre desarrollo económico y productividad.

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

21. El concesionario o ejecutor del proyecto dispondrá las ramas y el follaje en zonas aledañas, de tal forma que se integren al ciclo natural de materia orgánica.
22. El concesionario o ejecutor del proyecto llevará a cabo actividades de revegetalización y reforestación con el propósito de facilitar la restauración del área, potencializando el desarrollo de especies vegetales. En todo caso, el proyecto solicitará a la entidad ambiental competente se tenga en cuenta dichas actividades de reforestación para el sector de Recreo y del cual se ejecutarán con el consejo comunitario.
23. El Concesionario o ejecutor del proyecto durante la etapa de construcción realizará dos (2) talleres de capacitación y sensibilización étnico ambiental anualmente, dirigidos a la preservación de la flora y fauna presente en el sector, estas capacitaciones serán ejecutadas por una organización de confianza de la comunidad y será financiada por el ejecutor del proyecto.
24. El concesionario o ejecutor del proyecto realizará actividades de seguimiento y monitoreo a la estructura de flora por efecto del cambio del sistema. Dicho monitoreo se realizará con la participación efectiva del Consejo Comunitario quien recibirá copia de los resultados, para esto, el proyecto capacitará previamente y contratará a un miembro del consejo comunitario para que realice toma, lectura y socialización de los resultados en la tapa de operación.
25. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá cumplir con un cronograma de seguimiento y monitoreo de parámetros fisicoquímicos del agua y de hidrobiológicos. Dicho monitoreo se realizará con la participación efectiva del Consejo Comunitario quien recibirá copia de los resultados, para esto, el proyecto capacitará previamente y contratará a un miembro del consejo comunitario para que realice toma, lectura y socialización de los resultados en la etapa de operación.
26. El concesionario o ejecutor del proyecto realizará monitoreo de parcelas de manglar en la zona de desembocadura del Caño Matunilla. Dicho monitoreo se realizará con la participación efectiva del Consejo Comunitario quien recibirá copia de los resultados, para esto, el proyecto capacitará previamente y contratará a un miembro del consejo comunitario para que realice toma, lectura y socialización de los resultados en la etapa de operación.
27. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción realizará actividades de capacitación en concientización ambiental (tanto a la comunidad como a los trabajadores, para las capacitaciones que sea con la comunidad, las mismas se realizaran con una organización de confianza de la comunidad, será financiada por el ejecutor del proyecto.
28. El Concesionario o ejecutor del proyecto, previo al inicio de las actividades deberá llevar a cabo un programa de identificación, ahuyentamiento, salvamento y reubicación de fauna terrestre susceptible de ser afectada. Esta actividad contará con la participación efectiva como mínimo de (2) dos personas del Consejo Comunitario. Quienes sean seleccionados por el Consejo Comunitario para esta participación, deben ser contratados por el Concesionario.
29. El Concesionario o ejecutor del proyecto durante la apropiación de los diseños del canal de aprovisionamiento, socializará a los miembros del CCCN de Recreo, la proyección de la obra con el objeto de ampliar el diseño entre el casco urbano hasta colindar con el "predio de la camaronera", en aras de generar el aseguramiento del recurso hídrico.

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

30. El Concesionario o ejecutor del proyecto durante los dos (2) años primeros de la etapa de operación efectuará monitoreos y seguimientos de la comunidad de peces en el canal de Matunilla y aguas abajo de la esclusa de Puerto Badel "Canal del Dique", con acompañamiento de un miembro del consejo comunitario de Recreo quien será capacitado contratado por el concesionario o ejecutor del proyecto. Los resultados de la actividad serán compartidos con la asamblea del Consejo comunitario de Recreo.

COMPONENTE SOCIO - CULTURAL Y ECONÓMICO

MEDIDAS DE MANEJO DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y MITIGACIÓN IMPLEMENTADAS POR EL CONCESIONARIO O EJECUTOR DEL PROYECTO

1. El Concesionario o ejecutor del proyecto y la comunidad desarrollaran un programa de relacionamiento para prevenir y mitigar posibles conflictos sociales generados por las actividades del proyecto. Una vez terminado dicho programa, será socializado, concertado y aprobado con la asamblea del Consejo Comunitario. El ejecutor del proyecto financiara las actividades que contempla dicho programa.
2. El concesionario o ejecutor del proyecto, realizará la concertación con los representantes del Consejo Comunitario de Recreo de 3 capacitaciones en procesos de autocuidado y gestión de redes comunitarias en la etapa de construcción, con el fin de generar relacionamientos asertivos con las posibles personas vinculadas por el proyecto que transiten por el territorio. La logística de dichas actividades correrá por parte del concesionario
3. El concesionario o ejecutor del proyecto, en la etapa de preconstrucción, brindará una capacitación a la comunidad del Consejo Comunitario de Recreo sobre la utilización de los mecanismos para la atención de quejas, canales informativos y de comunicación, está capacitación se replicará una vez durante la etapa constructiva.
4. El Concesionario o ejecutor del proyecto, pondrá a disposición de la comunidad del Consejo Comunitario, los mecanismos de fácil acceso para la atención de peticiones, quejas y reclamos, canales informativos y de comunicación durante la etapa de preconstrucción y construcción del proyecto. El Concesionario dispondrá de una oficina satélite para la recepción de estas, de acuerdo con las obligaciones derivadas de contrato de concesión. Asimismo, el Concesionario mantendrá informada a la comunidad a través de canales/medios de información sobre los avances del proyecto.
5. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá concertar un programa de capacitaciones de fortalecimiento comunitario, donde se reflejen líneas de trabajo que aporten a potenciar las capacidades organizativas, directivas, participativas y de liderazgo del Consejo Comunitario. Dichas capacitaciones se realizarán una cada dos meses y se realizarán en el primer año de la etapa de construcción.
6. El concesionario o ejecutor del proyecto construirá con el Consejo Comunitario de Recreo, el Plan de Movilidad Fluvial asociado a las etapas de, construcción y operación, este garantizará el libre paso comunitario, la seguridad fluvial como principio fundamental y será socializado con la asamblea en la etapa de seguimiento del proceso de consulta previa.

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

7. El Concesionario o ejecutor del proyecto se compromete a realizar pasos provisionales, durante la construcción de la esclusa de Puerto Badel, los mismos deberán estar en las condiciones que garanticen la movilidad segura durante el período de su utilización.
8. El concesionario o ejecutor del proyecto se compromete a informar de manera oportuna durante las etapas de preconstrucción y construcción los cierres programados en vías terrestres y fluviales las rutas de transporte alternativo, las líneas de atención a la comunidad en caso de accidente e imprevistos.
9. El Concesionario o ejecutor del proyecto, realizará durante la fase de construcción (1 y 2 segundo año) el apoyo económico para que 20 miembros del consejo comunitario realicen un diplomado en entidades académica acreditadas de Cartagena en formulación de proyectos, desarrollo económico o productividad.
10. El Concesionario o ejecutor del proyecto le dará preferencia a la comunidad del CCCN de Recreo, en su condición de comunidad étnica consultada para el desarrollo del presente proyecto, en la vinculación de mano de obra calificada como no calificada requerida para el mismo, durante las Fase de Construcción del sector de Recreo, siempre que se cumplan con los requisitos de Ley, exigidos para la vinculación laboral, el perfil laboral y las convocatorias públicas.

Nota: Antes de hacer públicas las ofertas laborales, el concesionario deberá socializar previamente con el Consejo comunitario de Recreo, en todo caso:

- El Concesionario deberá dar cumplimiento al marco jurídico colombiano sobre la generación de empleo garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.
- Antes de la realización de la reunión de inicio de obra, el Concesionario o ejecutor del proyecto, deberá informar a la junta del CCCN de Recreo el número aproximado de trabajadores y los perfiles que requiere para las diferentes actividades del proyecto.
- Durante la reunión de inicio de obra se debe informar al CCCN de Recreo el número estimado de trabajadores no calificados y calificados requeridos, requisitos mínimos de contratación, procedimiento de vinculación.
- El Concesionario o ejecutor del proyecto capacitará a representantes del Consejo Comunitario y asamblea de consejo, para que éstos a vez retroalimenten a los integrantes del Consejo, en cuanto al proceso de selección del personal y exigencias de Ley a las cuales se les debe dar cumplimiento tanto por parte del Empleador como de los posibles candidatos.
- El concesionario o ejecutor del proyecto en todo caso apoyará a los candidatos señalados por el consejo comunitario para desempeñar oficios de mano de obra no calificada para que dicha experiencia en las labores a ejercer en la etapa de construcción en el sector de Recreo, sean certificadas por competencias a través del Sena, por lo cual, el concesionario en su gestión propenderá para que esta entidad socialice y aplique los procesos para dichos candidatos de acuerdo los perfiles y numero de trabajos requeridos.

Por último, el CCCN, expedirá las certificaciones a los miembros del consejo que estén dentro de su censo interno, para quienes apliquen a los empleos de acuerdo con los perfiles que se requieran en las actividades del proyecto en la etapa constructiva. En todo caso, los miembros del Consejo Comunitario

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

que se vinculen al proyecto deberán acogerse a las condiciones y normas laborales establecidas por el empleador, que en este caso será el Concesionario.

11. El concesionario o ejecutor del proyecto, dará prioridad en la selección como proveedores de bienes y/o servicios ofertados por el Consejo Comunitario de Recreo que sean requeridos por el proyecto, siempre que se cumplan estándares de calidad, requisitos contractuales y de sostenibilidad exigidos por la entidad contratante.
12. El Concesionario o ejecutor del proyecto durante la etapa constructiva, dictará capacitaciones (La capacitaciones relacionadas con temas étnicos: Derechos étnicos, dialogo intercultural y resolución pacífica de conflictos serán dictadas por miembros del consejo comunitario) a sus trabajadores y contratistas en diferentes temáticas (Salud reproductiva y sexual, Derechos humanos, drogas etc.), que coadyuven a mantener un relacionamiento armónico con las comunidades, especialmente con los integrantes del Consejo Comunitario a fin de no alterar los usos y costumbres del consejo comunitario.

COMPONENTE PREDIAL Y SOCIOPREDIAL PARA EL DESARROLLO DE OBRAS

Dentro del desarrollo del proceso de consulta previa y de acuerdo con los resultados obtenidos en las mesas de trabajo, socializaciones del proyecto, entre la comunidad y los equipos técnicos y profesionales del Consejo Comunitario, miembros de la Junta del Consejo Comunitario y Representante Legal como voceros de la comunidad que hace parte del Censo Interno y la Asamblea General, se determinó de manera, previa e informada, la adopción de medidas de mitigación y prevención, que responde a los posibles impactos por afectación a la franja de terreno generados por las actividades de construcción que se lleguen a requerir en el sector de Recreo (Canal de aprovisionamiento de agua fresca).

En ese sentido la presente medida de mitigación, responden a:

1. El Concesionario o ejecutor del proyecto, realizará durante la fase de pre-construcción una capacitación sobre la gestión predial con los posibles propietarios, poseedor o mejoratarios de los predios a requerir para el desarrollo de la obra en mención (Canal de Aprovisionamiento), esta capacitación será acompañada por el Consejo Comunitario y basada en el derecho étnico diferencial.
2. El concesionario o ejecutor del proyecto, con el acompañamiento del Consejo Comunitario desarrollará un inventario, diagnóstico de evaluación y valoración socioeconómica para el Proyecto que se encuentran reguladas por la Resolución 545 de 2008 expedida por el Instituto Nacional de Concesiones - INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y demás resoluciones o las normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan con cada posible propietario, mejoratarios o poseedores de los predios que se puedan llegar a requerir.

Definiciones:

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

- **Propietario:** Es el titular del derecho real de dominio sobre el bien inmueble de acuerdo con lo establecido en los artículos 669 y siguientes del código civil.
- **Mejoritario:** Quien adquiere, realiza o construye a su cuenta y riesgo mejoras en terreno ajeno.
Mejora: Constituye uno o más atributos adheridos de manera permanente al terreno y no susceptible de remoción, que le agregan valor producto de una intervención antrópica entre los que se consideran cultivos, construcciones, sistemas de riego, posos entre otros.
- **Poseedor:** Persona que detenta la tenencia de una cosa (predios o tierra) con ánimo de señor y dueño y seguirá siendo poseedor mientras que otra persona no justifique serlo.

Nota: En todo caso, el CCCN de Recreo expedirá las certificaciones que acrediten la posesión a los miembros del Censo del consejo comunitario, así mismo, el concesionario o ejecutor del proyecto deberá adelantar la gestión predial de conformidad con la normatividad que la regula y lo establecido en los acuerdos protocolizados en el presente proceso de consulta con la comunidad étnica de Recreo.

Así mismo, el CCCN de Recreo se compromete a radicar tanto a Ministerio del Interior como al concesionario o ejecutor del proyecto, el censo interno registrado en el año 2021 y su posterior actualización del consejo comunitario de comunidades negras de Recreo, con el fin de constatar las certificaciones emitidas por el consejo.

Desarrollo de Estudios sociales

1. El concesionario o ejecutor del proyecto, después de adjudicarse el proyecto en la etapa de preconstrucción en conjunto con el consejo comunitario de Recreo actualizará la línea base socioeconómica, cultural, productiva y realizará un inventario al estado de la infraestructura existente de la vereda de Recreo.
2. El concesionario o ejecutor del proyecto reconoce las prácticas tradicionales agropecuarias ejercidas por el CCCN de Recreo. En ese sentido, el proyecto efectuará una actualización de la caracterización del sector agropecuario de los miembros del CCCN de Recreo, de acuerdo con los soportes de la línea base del proyecto y caracterización propia del consejo comunitario, esta caracterización deberá estar lista antes de la entrada de operaciones de las esclusas de Puerto Badel.

Así mismo, el proyecto realizará seguimientos durante los dos primeros años de operación de las esclusas y en los eventos en los que se presente durante la operación del proyecto, a los suelos de uso agropecuarios relacionado con las actividades del proyecto en su etapa de operación. En caso de evidenciarse afectaciones, el concesionario o ejecutor del proyecto realizará una valoración que permita tomar medidas relacionada con la afectación generada de manera individual con cada propietario, poseedor y mejoritarios en el marco del convenio 169 de la OIT. En todo caso, dicha actividad de seguimiento se canalizará a través del consejo comunitario quien convocará al sector agrícola de la comunidad para efectuar el mismo.

	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				



- Una vez entrada en operación las esclusas de Puerto Badel, el Concesionario realizará a partir del tercer año de operación, un monitoreo y seguimiento de los efectos que puedan generar las obras. Este estudio socioeconómico y cultural, estará liderado por el futuro concesionario, será desarrollado en conjunto con el consejo comunitario con el cual se concertará la metodología de recolección de información. Los resultados serán socializados ante la comunidad de Recreo, de evidenciarse un grado de afectación directa por el proyecto, el Concesionario implementará las medidas de prevención, mitigación y corrección, necesarias y adicionales a las ya establecidas en el presente proceso de consulta previa desarrollado por el consejo comunitario.

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN Y MITIGACIÓN IMPLEMENTADAS POR EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE RECREO

De acuerdo con el diálogo participativo con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Recreo, a través de sus autoridades representativas, Asamblea General, Junta del Consejo Comunitario y Representante Legal, se llegó a un acuerdo económico de compensación por el desarrollo del proyecto de "**RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE**", por los impactos identificados en la marcha del proyecto del Canal del Dique en todas las áreas de longitud requeridas y certificadas, para su desarrollo objeto de consulta previa que refiere a todas sus etapas (pre-construcción, construcción, operación y administración del Canal) así como también, de todos los trámites y obtención de permisos requeridos ambientalmente (Trámites ante las autoridades locales y nacionales), por una única vez, por un valor de: Seis Mil Doscientos Millones de Pesos Mcte (**\$6.200.000.000**), que responde a los impactos, ambientales, sociales, culturales, derivados de la ejecución del proyecto en mención, en cuyo caso NO habrá lugar a ningún pago adicional a este valor por parte del ejecutor del proyecto o de la ANI.

Así las cosas y en aras de apoyar con el fortalecimiento organizativo y la pervivencia de las comunidades en su condición de grupo étnico, dicha compensación será distribuida para la implementación de las líneas del Plan de Etnodesarrollo que se define como "*la visión propia (endógena) de desarrollo de los Consejos Comunitarios, cuya finalidad principal es garantizar la preservación de la integridad cultural y alcanzar una vida mejor y más humana. En tal sentido, su formulación implica establecer un conjunto de acciones para mejorar, abordar, fortalecer y preservar las condiciones de desarrollo de los elementos que definen sus características como grupo étnico. A su vez, cuando estas comunidades han definido su visión de desarrollo y la asumen como punto de partida en los procesos de participación, consiguen insertar sus intereses en los mecanismos institucionales de manera efectiva*".

Lo anterior se sustenta en cumplimiento del Decreto 1745 de 1995, Ley 70 de 1993 y demás normas vigentes que direccionan dicho instrumento de planeación étnica y del cual, constituyen en orientar las acciones que conduzcan al desarrollo y la preservación de la condición de grupo étnico de dicha comunidad.

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

Así las cosas, la suma anteriormente referida será distribuida en los siguientes ejes a articularse con el plan de Etnodesarrollo del CCCN de Recreo.

1. Educación y formación profesional para el futuro

La comunidad informará y entregará el soporte de las personas seleccionadas y las entidades educativas donde estudiará, al concesionario o ejecutor del proyecto, estos se darán bajo el valor de los Doscientos Millones de Pesos M/cte [\$200.000.000] valor que contribuirá al fortalecimiento educativo del CCCN de Recreo; dicho recurso se entregará por una única vez, dos meses iniciada la etapa de preconstrucción a través del Acta de Inicio del Proyecto.

Los recursos económicos que se refieren, serán depositados por el Concesionario/ejecutor del proyecto a través de consignaciones bancarias a nombre del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Recreo, toda vez que el consejo comunitario hará uso de los recursos en condiciones de autonomía, administración y autodeterminación para el desarrollo de dichas actividades.

2. Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, Línea Medio Ambiente, Línea Identidad Cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su historia, cultura y territorio (Memoria Colectiva de la comunidad de Recreo).

La comunidad deberá informar y entregar con soportes y estudios y valores el proyecto que desean implementar en esta línea al concesionario o ejecutor, para que el Concesionario o ejecutor del proyecto contribuya al fortalecimiento territorial e identidad cultura que hará parte del Plan de Etnodesarrollo; dicho recurso se entregará por una única vez, entre el primer año de preconstrucción segundo y tercer año de construcción.

El proyecto o proyectos que presente la comunidad a través de sus junta directiva y aprobada por la asamblea deberá buscar fortalecer los procesos organizativos, territoriales, y de construcción de identidad para el rescate, reencuentro y salvaguarda de la historia, cultura y territorio (Memoria Colectiva) de la comunidad de CCCN.

Esta suma será pagada en tres momentos así:

- (a) Treinta (30%) con la presentación de un(os) proyecto(s) que hagan parte del presente eje del plan de Etnodesarrollo de la comunidad de CCCN de Recreo. Estos proyectos deberán venir aprobados por la Asamblea General del Consejo Comunitario
- (b) Treinta por ciento (30%) Avance de actividades de acuerdo con el cronograma del proyecto o proyectos presentado por el consejo (registro fotográfico y registro de asistencia, informes) este avance debe ir aprobado por la Asamblea General del CCCN.

	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

(c) El Cuarenta por ciento (40%) restante con la entrega de resultados finales de ejecución del proyecto o proyectos de Fortalecimiento de la Identidad étnica y cultural, por parte del Consejo Comunitario aprobado por la Asamblea del CCCN y del cual deberá tener constancia de su socialización (registro fotográfico y registro de asistencia, actas de reunión e informe final).

Los recursos económicos a las que se refieren los literales (a), (b) y (c), serán depositados por el Concesionario/ejecutor del proyecto a través de consignaciones bancarias a nombre del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Recreo, toda vez que el consejo comunitario hará uso de los recursos en condiciones de autonomía, administración y autodeterminación para el desarrollo de dichas actividades.

3. Desarrollo y bienestar social (Línea de gobernanza y derecho propio, Línea de Infraestructura comunitaria)

La comunidad deberá informar y entregar con soportes y estudios y valores el proyecto que desean implementar en esta línea al concesionario o ejecutor, para que el Concesionario o ejecutor del proyecto contribuya al fortalecimiento territorial e identidad cultura que hará parte del Plan de Etnodesarrollo; dicho recurso se entregará por una única vez, entre el primer año de preconstrucción segundo y tercer año de construcción; dicho recurso se entregará por una única vez entre el tercer, cuarto y quinto año de construcción.

Esta suma será pagada en tres momentos así:

- (a) Treinta (30%) con la presentación de un(os) proyecto(s) en el desarrollo de la línea de gobierno propio e infraestructura comunitaria aprobados por la Asamblea del Consejo Comunitario.
- (b) Treinta por ciento (30%) Avance de actividades de acuerdo con el cronograma del proyecto o proyectos presentado por el consejo (registro fotográfico y registro de asistencia) este avance debe ir aprobado por la Asamblea del Consejo Comunitario y tramitado por la junta del CCCN y representante legal.
- (c) El Cuarenta por ciento (40%) restante con la entrega de resultados finales de ejecución del proyecto o proyectos del bienestar social y desarrollo (infraestructura comunitaria), por parte del Consejo Comunitario aprobado por la Asamblea del CCCN del cual deberá tener constancia de su socialización (registro fotográfico y registro de asistencia, actas de reunión e informe final).

Consideraciones para el desarrollo de proyectos de infraestructura que reflejen el beneficio de desarrollo social de la comunidad del consejo comunitario.

- El Consejo Comunitario será el responsable de identificar y negociar los predios (Si se requieren) para el desarrollo de los proyectos, el cual debe estar legalmente constituido, así como también

	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

estará libre de vicios, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, anticresis, usufructos, hipotecas, embargos y cuales quiera otra limitación a la propiedad y con la tradición completa y legítima.


- Este predio no debe estar ubicado dentro de la zona de compra predial del Concesionario y no aumente o genere nuevos impactos derivados del proyecto.
- Este predio quedará única y exclusivamente a nombre del Consejo Comunitario y se destinará a los usos comunitarios que defina y desarrolle la comunidad.
- El uso y usufructo será para el beneficio de los miembros del CCCN.
- Los Estudios del Predio, avalúo comercial y estudio de títulos, están dentro del presente valor global, los trámites estarán a cargo del Consejo Comunitario.
- Para los proyectos de infraestructura que decida la asamblea del Consejo comunitario, se deberá entregar y presentar al concesionario y ejecutor del proyecto, los trámites y permisos requeridos para el desarrollo de la infraestructura que estará a cargo del Consejo Comunitario, el cual contará con el acompañamiento del ejecutor del proyecto.
- Así mismo, el Consejo Comunitario deberá entregar y presentar un cronograma de la ejecución e inversiones de la infraestructura a construir.
- El ejecutor del proyecto girará al Consejo Comunitario de Recreo los recursos definidos en este literal, de acuerdo con el cronograma de avances, de conformidad con la estructuración del proyecto aprobado por la junta del Consejo Comunitario y siempre que se hayan obtenido todos los trámites y permisos para su ejecución.

Los recursos económicos a las que se refieren los literales (a), (b) y (c), serán depositados por el Concesionario/ejecutor del proyecto a través de consignaciones bancarias a nombre del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Recreo toda vez que el consejo comunitario hará uso de los recursos en condiciones de autonomía, administración y autodeterminación para el desarrollo de dichas actividades.

4. Economías étnicas y seguridad alimentaria (Línea de generación de ingreso y actividades productivas)

La comunidad deberá informar y entregar con soportes y estudios y valores el proyecto que desean implementar en esta línea al concesionario o ejecutor, para que el Concesionario o ejecutor del proyecto contribuya al fortalecimiento territorial e identidad cultura que hará parte del Plan de Etnodesarrollo; dicho recurso se entregará por una única vez entre el primer, segundo y tercer año de la entrada en operación del proyecto

Dichos proyectos deben asegurar los siguientes principios: i. Optimización de recursos. ii: beneficio colectivo, iii sostenibilidad económica, ambiental y social, iv. transparencia, v. cumplimiento legal, definidos y aprobados por la Asamblea del CCCN de Recreo, dicho proyectos será formulado y

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

supervisado entre la concesión y miembros de la junta de consejo comunitario, la ejecución está a cargo del CCCN, valor que comprende los siguientes aspectos:

Esta suma será pagada en tres (3) momentos así:

- (a) Un cincuenta por ciento (50%), con la presentación de los proyectos o desarrollo de las líneas establecidas en el plan de etnodesarrollo y del cual deben estar aprobados por la Asamblea del Consejo Comunitario.
- (b) Un veinticinco por ciento (25%) con los soportes de avance aprobados por la junta del Consejo Comunitario y Representante Legal.
- (c) Un veinticinco por ciento (25%) con los soportes finales de los proyectos ejecutados, socializados y aprobados por la Asamblea del Consejo Comunitario, Junta de Consejo y Representante Legal.

Los recursos económicos a las que se refieren los literales (a), (b) y (c), serán depositados por el Concesionario/ejecutor del proyecto a través de consignaciones bancarias a nombre del CCCN de Recreo toda vez que el consejo comunitario hará uso de los recursos en condiciones de autonomía, administración y autodeterminación para el desarrollo de dichas actividades.

CONSIDERACIONES FINALES

1. Teniendo en cuenta que la normatividad ambiental que se requiera al momento de actualizar los trámites necesarios por el concesionario o ejecutor del proyecto, de requerirse, el interesado en el proyecto deberá allegar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el acta de protocolización emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa. En atención a lo anterior, las partes acuerdan que la presente acta aplica para los trámites que se presenten, por lo que no habrá lugar a una nueva consulta previa.
2. Los presentes acuerdos entre las partes podrán ser exigibles únicamente con la adjudicación del contrato.
3. Las presentes medidas de compensación responden a todos los impactos que genere el proyecto en todas sus fases y etapas, esto es: Pre-construcción, Construcción, Administración, y Reversión del Canal, los cuales fueron consultados y aprobados por el Consejo Comunitario.
4. Como parte de la suscripción de los presentes acuerdos de Consulta Previa, la comunidad de Recreo se compromete con el ejecutor del proyecto en acompañar y participar con las acciones de socialización y actividades que se relacionen con el proyecto.
5. Los presentes acuerdos harán parte integral del contrato de concesión y de los cuales será obligación por parte del concesionario o ejecutor del proyecto.
6. Se entiende y de acuerdo con todo el proceso de consulta previa adelantado, que los acuerdos acá descritos fueron aprobados por la Asamblea General del CCCN de Recreo, junta del Consejo Comunitario y Representante Legal, quienes representan los miembros del censo interno del Consejo Comunitario y la Asamblea General, de manera consiente, previa libre e informada y con anterioridad a la ejecución del Proyecto.

	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

7. En caso de no adjudicarse el contrato de concesión, no habrá lugar a la implementación de los acuerdos ni de las medidas de manejo porque no habría lugar a los probables impactos que se podrían producir con la ejecución del proyecto.
8. Se entiende que el presente proceso de consulta fue desarrollado con conocimiento del Consejo Comunitario de Recreo, y éste se realizó en cumplimiento de los trámites de adjudicación del proyecto de acuerdo con lo establecido en la Ley 1682 de 2013 y demás trámites que se requieran para el mismo.
9. El Consejo Comunitario de Recreo se compromete a entregar soportes del cumplimiento de los acuerdos de compensación descritos en la presente Acta, en las reuniones de seguimiento que programe con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, donde se dé cuenta de la ejecución de estos.
10. Los valores establecidos como medidas compensatorias del presente documento serán indexados según el IPC al momento de hacer efectiva la retribución económica al Consejo comunitario de Recreo.

7. ELECCIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

El comité de seguimiento de acuerdos estará conformada por:

- Autoridades representativas del Consejo Comunitario de Recreo o quien ellos deleguen.
- Delegados del futuro concesionario
- Delegados de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)
- Delegados de la autoridades nacionales, departamentales y locales.

8. VARIOS Y CONCLUSIONES.

- Se protocoliza el proceso de consulta previa con acuerdos en las medidas de manejo para prevenir, corregir y mitigar los impactos ocasionados por el proyecto, "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" de la ANI así como las medidas compensatorias que se encuentran incluidas en la presente acta. Los acuerdos alcanzados entre comunidad étnica y el ejecutor del proyecto se encuentran en la presente acta y sus respectivos anexos.
- El Ministerio del Interior ha garantizado de forma amplia la participación real y oportuna de la comunidad del Consejo Comunitario de Recreo en el desarrollo del proceso consultivo del proyecto, tal como lo ordena la normatividad y la jurisprudencia. Dicho proceso también ha contado con la participación amplia de la Agencia Nacional del Infraestructura como estructurador del proyecto y de instituciones como la Defensoría del Pueblo, Procuraduría Provincial de Cartagena, CARDIQUE y CORMAGDALENA. Así mismo, durante todo el proceso de consulta previa la comunidad ha contado con las garantías de asesoramiento profesional y logística de las reuniones, que han permitido el desarrollo normal del dialogo intercultural.
- La presente reunión se realiza cumpliendo los protocolos de bioseguridad para evitar la propagación del COVID-19.

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3		PÁGINA FECHA DE VIGENCIA
DOCUMENTO CONTROLADO				

9. LECTURA Y FIRMA DEL ACTA

Siendo las 3:22 p.m. del día 27 de agosto de 2021, se finaliza la lectura del acta, se pone en consideración de las partes la cual es aprobada por los asistentes y se procede a su correspondiente firma. Los asistentes a esta jornada son quienes firman en la parte inferior de esta acta y quienes firman la respectiva lista de asistencia de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Transcriptor del acta: HECTOR LEONARDO BERMUDEZ CARVAJAL

Dirigió la reunión: LEANDRA LUNA Y SELENNY COSSIO

Anexos: Listado de asistencia formato del CCCN de Recreo (Anexo 1).



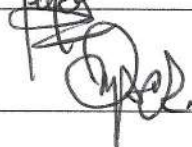
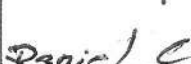
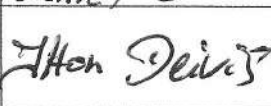
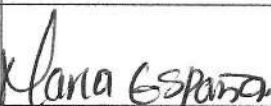
CONVOCATORIA PARA PROXIMA REUNIÓN

Fecha: Por definir

Lugar: Por definir

Etapas: Seguimiento de Acuerdos

Firmas de los responsables

ASISTENTES A LA REUNION				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	FIRMA
1	HECTOR LEONARDO BERMUDEZ	DELEGADO	AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	
2	LEANDRA LUNA	DELEGADA	AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	
3	SELENNY COSSIO	DELEGADA	AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	
4	DANIEL CARABALLO DE AVILA	REPRESENTANTE LEGAL	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE RECREO	
5	JHON DEIVIS CARABALLO	PRESIDENTE	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE RECREO	
6	MARIA ELENA ESPAÑA	SECRETARIA	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE RECREO	

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE RECREO PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" EN JURISDICCION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

7	JOSE ANTONIO PIÑERES	TESORERO	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE RECREO	<i>Jose Piñeres</i>
8	CELESTINO RODRIGUEZ	VOCAL	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE RECREO	<i>Celestino</i>
9	MARY BASTIDAS	FISCAL	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE RECREO	<i>Mary Bastidas</i>
10	YULADYS MARTINEZ	VOCAL	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE RECREO	<i>Yulady MC.</i>
11	GUSTAVO DUQUE	DELEGADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	<i>Gustavo Duque</i>
12	JAVIER ANDRES RIAÑO	DELEGADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	<i>Javier A Riaño T.</i>
13	ANDRES HERRERA	DELEGADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	<i>Andrés Herrera</i>
14	LINA CALDERON	DELEGADA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	<i>Lina Calderon</i>
15	LAURA SASTOQUE	DELEGADA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	<i>Laura Sastoque</i>
16	ASTRID MUÑOZ	DELEGADA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	<i>Astrid Muñoz</i>
17	FRANCISCO MENDOZA	FUNCIONARIA	DEFENSORIA DEL PUEBLO	<i>Francisco Mendoza</i>
18	DIANA BARRAZA	DELEGADO	CARDIQUE	<i>Diana Barraza</i>